

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

### EL SECRETARIO (E) DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que *“Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro”*.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *“por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones”* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 *“Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”*, dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

*“(…) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)”*, el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta *“Obligaciones de la Fiduciaria”* del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario *“Podemos Casa”*. Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 *“Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones”*, se dispuso en su artículo primero: *“ Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen”*

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedó así:

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

(...)“**ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO:** El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

**PARAGRADO PRIMERO:** El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMLLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituidos promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa.(...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta “Obligaciones de la Fiduciaria” del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE VILLETA como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76153.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), viabilizó el proyecto denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 “Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019”.

Que el 24 de diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fija la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019, prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El párrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.
- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA.

En este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimientos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adiciono al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.

Que mediante Resolución No.009 de 2020, se asignaron veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales, así mismo mediante Resolución No. 010 de 2020 se asignaron doce (12) SFDVA , mediante Resolución No. 001 del 2021 se asignaron cuarenta y dos (42) subsidios y por la Resolución No. 003 de 2021 se asignaron veintiocho (28) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales, así mismo mediante Resolución No. 004 de 2021 se asignaron veinticinco (25) subsidios familiares, que mediante la Resolución No. 005 de 2021 se asignaron cincuenta y siete (57) subsidios familiares; de igual manera mediante Resolución 007 de 2021 se asignaron cuarenta y cinco (45) subsidios, por la Resolución 009 de 2021 se asignaron treinta y cuatro (34) subsidios familiares y mediante la Resolución 010 de 2021 se asignaron treinta y cinco (35) subsidios familiares, así mismo mediante Resolución 011 de 2021 se asignaron veintiún (21) subsidios familiares; todas estas asignaciones realizadas en el marco del Programa de Podemos Casa al proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado.

Que sumado a las asignaciones mencionadas, esta Secretaría continuó beneficiando a los hogares del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario que se desarrolla en el municipio de Villeta, por ello, mediante la Resolución 012 de 2021 se asignaron nueve (9) subsidios familiares, con la Resolución 014 de 2021 se asignaron veintisiete (27) subsidios familiares, de igual manera mediante Resolución 015 de 2021 se asignaron catorce (14) subsidios familiares y mediante la Resolución 016 de 2021 se asignaron diecisiete (17) subsidios familiares; asignaciones realizadas en el marco del Programa de Podemos Casa.

Que el veinte (20) de mayo de 2021, el municipio de Villeta presentó la postulación de un grupo de treinta y cuatro (34) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación propia y por parte del Fideicomitente Comercializador de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que los hogares postulados por el municipio para la asignación contaron con el aval de Colsubsidio en calidad de Gerente Comercializador quien verificó el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los hogares y el cierre financiero de los mismos.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaria de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Villeta, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Villeta como soporte de la postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i)

**RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*  
 Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 014 del 19 de noviembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado.

Que en lo expuesto, diecisiete (17) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.271.936) por hogar, para un total de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 43.245.824) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota-Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario (E) de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos de Villa Crisly el Dorado a los siguientes hogares.

Nº	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO ID.	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA DEL SUBSIDIO
1	JAVIER	ENRIQUE	MONTOYA	LAVERDE	C.C.	1060588935	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DAYANA	LISBETH	HERNANDEZ	GUZMAN	C.C.	1077971993			
	JEISER	ALEJANDRO	MONTOYA	HERNANDEZ	R.C.	1016965175			
2	JUAN	GABRIEL	ROJAS	ORTIZ	C.C.	1077969802	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ADRIANA	MARIA	GARZON	LOZANO	C.C.	52657463			
	JUAN	JERONIMO	ROJAS	GARZON	R.C.	1070976088			
3	HECTOR	HORACIO	VANEGAS	CABALLERO	C.C.	79345974	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	HECTOR	DAVID	VANEGAS	CERON	C.C.	1020822215			
4	CARLOS	ANDRES	MORALES	CORONADO	C.C.	1077971588			12 MESES

*[Handwritten signatures]*

**RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

	PAULA	YICETH	GONZALEZ	RAMOS	C.C.	1077972205	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	
	LAURA	GABRIELA	MORALES	GONZALEZ	R.C.	1028498616			
5	NELSON	EUDORO	NIÑO	CORDOBA	C.C.	79513069	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
6	YERLINSON		AGUILAR	RUIZ	C.C.	1077966814	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
7	VIVIANA		VERGARA	VILLANUEVA	C.C.	53072978	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LAURA	KAMILA	GONZALEZ	VERGARA	R.C.	1077972085			
8	NUBIA	AMPARO	COLORADO	HIDALGO	C.C.	21114407	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUISA	FERNANDA	CAMPOS	COLORADO	T.I	1077966150			
9	HILDA	LUCIA	ROJAS	PEDROZA	C.C.	1007512695	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JANIER	ANDRES	ROJAS	PEDROZA	R.C.	1117965432			
	DANNA	VICTORIA	JAIMES	ROJAS	R.C.	1077972023			
10	BLANCA	LILIA	RODRIGUEZ	SUAREZ	C.C.	21113332	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	PAULA	ANDREA	JIMENEZ	RODRIGUEZ	C.C.	1077975907			
11	DIANA	MILENA	OSTOS	JIMENEZ	C.C.	1023865456	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LAURA	SOFIA	ALVAREZ	OSTOS	R.C.	1023936327			
12	EDWIN	DAVID	CUBILLOS	MAHECHA	C.C.	1077974200	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JEIMY	PAOLA	TINOCO	SUAREZ	C.C.	1077970976			
	SHARIT	ALEJANDRA	BERNAL	TINOCO	T.I	1070960479			
13	LUIS	CARLOS	MAHECHA	RODRIGUEZ	C.C.	1077969137	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIBEL		PAMPLONA	JIMENEZ	C.C.	1054543596			
	MARIA	CAMILA	MAHECHA	PAMPLONA	R.C.	1077976249			
14	ALEJANDRO		LINARES	RIAÑO	C.C.	1019066627	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LINA	MARIA	FLOREZ	URQUIJO	C.C.	1077971784			
	SAMUEL	SANTIAGO	LINARES	FLOREZ	R.C.	1077973755			
15	FABIAN	AUGUSTO	RAMIREZ	ROMAN	C.C.	1077972655	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE	12 MESES
	YINETH	ALEJANDRA	MUETE	MORENO	C.C.	1077976116			

**RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

	ERICK	DAVID	RAMIREZ	MUETE	R.C.	1077974127		VILLA CRISLY EL DORADO	
16	JULIO	ALBERTO	CANO		C.C.	80280660	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LEIDY	TATIANA	CANO	GUALTEROS	R.C.	1077967472			
17	PEDRO	PABLO	CALDERON	POVEDA	C.C.	19451804	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIA	INES	MAHECHA	MARTINEZ	C.C.	21109537			
18	DAVID	ANTONIO	FANDIÑO	ROMERO	C.C.	1072749222	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LEIDY	YURANI	SANCHEZ	VARGAS	C.C.	1077970575			
19	JUAN	ANDERSON	NIETO	PEÑA	C.C.	1077968363	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	INGRY	YADIRA	ALDANA	VARGAS	C.C.	1077971221			
	JUAN	FELIPE	NIETO	ALDANA	R.C.	1015464785			
20	BRENDA	LIZETH	RUEDA	SALAZAR	C.C.	1077971805	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
21	LEIDY	LIZETH	PINEDA	SALAS	C.C.	1077971277	\$1.271.936		
	HENRY	DAVID	RAMIREZ	TORRES	C.C.	1077971122			
22	MANUEL	ALFONZO	VARGAS	RAMIREZ	C.C.	80283545	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	ANDREA	CAROLINA	SALGUERO	PEREZ	C.C.	52657342			
	HELEN	SOFIA	VARGAS	SALGUERO	R.C.	1077967157			
	JUAN	MANUEL	VARGAS	SALGUERO	R.C.	1077968000			
23	MARIA	EUGENIA	ACOSTA	TINOCO	C.C.	52655297	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	JONATHAN	STEVEN	GONZALEZ	ACOSTA	C.C.	1077975769			
	MANUELA		GONZALEZ	ACOSTA	R.C.	1077966459			
	JUANA	ISABELLA	VERGARA	ACOSTA	R.C.	1188217509			
24	MARIA	YANET	LOPEZ	ARIAS	C.C.	52655738	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	EDWAR	YESID	MELO	RODRIGUEZ	C.C.	80283298			
	NUBIA	PAOLA	ARGUMERO	LOPEZ	C.C.	1077976703			
	ZHARICK	NICOLL	MELO	LOPEZ	R.C.	1077972525			
	SANTIAGO		PALOMO	ARGUMERO	R.C.	1077974940			
25	LUZ	CAROLINA	RODRIGUEZ	BARRERA	C.C.	1073502331	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MICHAEL	STEVEN	RODRIGUEZ	BARRERA	T.I.	1000522148			
26	PABLO	ANDRES	RAMIREZ	MOLINA	C.C.	1077966088	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LUZ	DARY	ALVAREZ		C.C.	1077966096			
	HEIDY	GIRCELA	RAMIREZ	ALVAREZ	R.C.	1077966815			
	IVONNE	JULIANA	RAMIREZ	ALVAREZ	R.C.	1077972497			
	ANDRES	FELIPE	RAMIREZ	ALVAREZ	R.C.	1077974036			
27	DIANA	MARCELA	VARGAS	NIETO	C.C.	35378983			12 MESES

**RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021**

*“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado”*

	ANDRES	FELIPE	SARMIENTO	VARGAS	T.I.	1192774045	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	
28	MIGUEL	EDUARDO	BELTRAN	SERRANO	C.C.	79005457	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	NANCY	MIREYA	ARIAS	RAMOS	C.C.	20430050			
	ANDREA	PATRICIA	ARIAS	RAMOS	C.C.	1010022612			
	JONNY	SEBASTIAN	BELTRAN	ARIAS	R.C.	1072746942			
29	SINDY		BARAHONA	FIERRO	C.C.	1077969867	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	CRISTIAN	CAMILO	MORENO	SANCHEZ	C.C.	1077968944			
	LAUREN	VALERIA	MORENO	BARAHONA	R.C.	1031424788			
30	ANA	CARLINA	FEO	URRIAGA	C.C.	21114097	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	CESAR	LUIS	CALDERON	FEO	R.C.	K8E0250009			
31	EDWIN	HARED	PRIETO	MOLINA	C.C.	1077968390	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	LEIDY	JOHANA	BOLAÑOS	RAMOS	C.C.	1077968642			
	SALOME		PRIETO	BOLAÑOS	R.C.	1077975240			
32	EDGAR		MEDINA	GARZON	C.C.	80278519	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	SANDRA	ROCIO	RAMIREZ	TINOCO	C.C.	52655868			
	DANIEL		MEDINA	RAMIREZ	T.I.	1007204061			
	ALEXANDER		MEDINA	RAMIREZ	R.C.	28772082			
33	JORGE		AREVALO	COLORADO	C.C.	3246593	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	MARIA	CECILIA	CASTELLANOS	RICO	C.C.	21110234			
34	NORBAY	ALEXANDER	BEJARANO	QUIROGA	C.C.	80281669	\$1.271.936	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DE VILLA CRISLY EL DORADO	12 MESES
	DIANA	CAROLINA	ESGUERRA	GALINDO	C.C.	52657330			
	DANNA	SALOME	BEJARANO	ESGUERRA	R.C.	1077975372			
	PAULA	VALENTINA	BEJARANO	ESGUERRA	R.C.	1032940492			

**Artículo Segundo.** Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 43.245.824) de manera individualizada al patrimonio autónomo 2-1-76153 Villeta, de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

**Artículo Tercero.** El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537

## RESOLUCIÓN No. 021 DEL 11 DE JUNIO DE 2021

“Por medio de la cual se asignan treinta y cuatro (34) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Villeta denominado Conjunto Residencial Altos De Villa Crisly El Dorado” de 2012 o en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo Quinto.** Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

**Artículo Sexto.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo Séptimo.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

**Artículo Octavo.** Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de Villeta.

**Artículo Noveno.** La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los once (11) días del mes de junio del 2021.

  
**JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2017

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez – Profesional Universitario 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 